



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2300	Fecha:	10 de Noviembre de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ MERCHAN LUCRECIA, MERCHAN ORDUZ JOSE-INOCENCIO, MERCHAN ORDUZ LUIS-HERNANDO, MERCHAN ORDUZ MARIA-ISABEL, MERCHAN ORDUZ MARIA-DELFINA, MERCHAN ORDUZ MARIA-CECILIA, MERCHAN ORDUZ ANGELA-MARIA, ORDUZ PULIDO TRANSITO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MERCHAN RIOS JOSE-INOCENCIO		
NIT o CC:	24111048, 9396253, 9520820, 46356125, 46380052, 46360472, 46367480, 46353618 Y 1156121		
Predio Numero:	020000030004000		010350-2
Dirección Del Inmueble:	C 4 5 94		
Dirección De Cobro:	C 4 5 94		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ORDUZ MERCHAN LUCRECIA, MERCHAN ORDUZ JOSE-INOCENCIO, MERCHAN ORDUZ LUIS-HERNANDO, MERCHAN ORDUZ MARIA-ISABEL, MERCHAN ORDUZ MARIA-DELFINA, MERCHAN ORDUZ MARIA-CECILIA, MERCHAN ORDUZ ANGELA-MARIA, ORDUZ PULIDO TRANSITO Y MERCHAN RIOS JOSE-INOCENCIO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 24111048, 9396253, 9520820, 46356125, 46360052, 46360472, 46367480, 46353618 Y 1156121, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 020000030004000, ubicado en C 4 5 94, en el Municipio de Sogamoso.

Que teniendo en cuenta que el Señor, MERCHAN RIOS JOSE-INOCENCIO, es fallecido, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal-suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2300 del 10 de Noviembre de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	TOTAL
2001	11.00	10.238,000	112,629	359,597	0	0	2,671	0	8,904	0	0	483,234
2002	11.00	10.238,000	112,629	359,597	0	0	2,671	0	8,904	0	0	483,234
2003	11.00	10.587,000	116,567	348,122	0	0	3,457	0	11,657	0	0	479,843
2004	11.00	11.065,000	121,715	338,386	0	0	3,651	0	12,172	0	0	475,924
2005	7.00	11.342,000	79,394	212,538	0	0	1,588	0	7,829	0	0	301,459
2006	7.00	11.852,000	82,964	196,421	0	0	1,658	0	8,296	0	0	289,349
2007	7.00	12.326,000	86,282	183,146	0	0	1,726	0	8,628	0	0	279,782
2008	12.00	10.238,000	122,868	222,082	0	0	2,457	0	12,287	0	0	359,704
2009	12.00	10.238,000	122,868	183,718	0	0	2,457	0	0	0	0	309,043
2010	12.00	10.238,000	122,868	152,668	0	0	2,457	0	0	0	0	277,993
2011	12.00	10.238,000	122,868	123,890	0	0	2,457	0	0	0	0	249,215
2012	12.00	10.238,000	122,868	87,851	0	0	2,457	0	0	0	0	213,176
2013	12.00	29.152,900	349,824	114,120	0	0	6,996	0	0	0	0	470,940
2014	12.00	38.027,000	360,324	37,834	0	0	7,206	0	0	0	0	405,164
TOTALES			2,013,076	2,862,825	0	0	44,658	0	81,146	0	0	5,009,705

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S
Contratista